



004-2025852782

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°060-2025-GRSM-PEAM-GG

Moyobamba, 14 de febrero de 2025

VISTOS:

Los Informes N°019 y N°040-2025-JDAV, del Ing. Jaime Del Aguila Venegas, Residente de Obra.

Los Informes N°017 y N°034-2025-JMPD, del Ing. Joseph Miguel Pizarro Dávila, Inspector de Obra.

El Informe Técnico N°012-2025-RTP, del Ing. Roy Tantalean Pedraza, Especialista Sanitario.

El Memorando N°0065-2025/GRSM/PEAM/GEI, del Especialista en Estudios (e).

El Informe N°0207-2025-GRSM-PEAM-GEIN, del Director de Infraestructura.

El Informe N°038-2025/GRSM/PEAM-OPP, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación Estudios y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial N°195-2024-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 22 de mayo del 2024, se aprobó la IOARR denominada: "Construcción de Red de Alcantarillado y Sistema de Abastecimiento de agua potable; en el(la) Tramo II: km 1+670 - 3+955 (Pto. Tahuishco) y Tramo III Sector Coccocho: km 0+000 - 0+545 distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín", con CUI N°2634769, con un presupuesto de S/ 4'068,267.04 (Cuatro Millones Sesenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Siete y 04/100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa; dejando sin efecto la Resolución Gerencial N°146-2024-GRSM-PEAM-GG, de fecha 15 de abril de 2024.

Que, con Resolución Gerencial N°537-2024-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 20 de diciembre del 2024, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N°01 de la IOARR: "Construcción de Red de Alcantarillado y Sistema de Abastecimiento de agua potable; en el(la) Tramo II: km 1+670 - 3+955 (Pto. Tahuishco) y Tramo III Sector Coccocho: km 0+000 - 0+545 distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín", con CUI N°2634769; por el monto de S/562,258.44 (quinientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho con 44/100 soles), que incluyen los Gastos de Ejecución y de Inspección; por un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, mediante Informes N°019 y N°040-2025-JDAV, el Ing. Jaime Del Aguila Venegas, Residente de la IOARR: "Construcción de Red de Alcantarillado y Sistema de Abastecimiento de agua potable; en el(la) Tramo II: km 1+670 - 3+955 (Pto. Tahuishco) y Tramo III Sector Coccocho: km 0+000 - 0+545 distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín", con CUI N°2634769, remite el Expediente Técnico de la solicitud de Prestación Adicional de Obra N°01 y la subsanación de observaciones, en la ejecución de la citada obra, señalando entre otros aspectos lo siguiente:



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°060-2025-GRSM-PEAM-GG

EVALUACIÓN Y ANÁLISIS

- Con fecha 24.01.2025, se alcanzó al Inspector de Obra el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°02 referente a la ejecución de la IOARR: “Construcción de Red de Alcantarillado y Sistema de Abastecimiento de agua potable; en el(la) Tramo II: km 1+670 - 3+955 (Pto. Tahuishco) y Tramo III Sector Coccocho: km 0+000 - 0+545 distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín”, con CUI N°2634769, donde se describió la necesidad de la prestación adicional de obra N°02, indicándose que se originó por tener la necesidad de ejecutar mayor número de pegas mediante el SC de termofusión de tubo polietileno en la cantidad de 516.00 puntos, que no se han tomado en cuenta en la elaboración del ETO; resultante del replanteo aprobado por el proyectista y a su adecuación en alineación de la Norma Técnica OS.050 (Redes de distribución de agua para consumo humano), donde será necesario adicionar una partida nueva que no ha sido consignada en el Expediente, que resulta indispensable; toda vez que esta partida complementará y permitirá la correcta ejecución y cumplimiento de la meta física programada del proyecto para la red de agua potable, lo que define a la causal de la prestación adicional de obra n°02, como hechos no previsibles posterior a la aprobación del expediente técnico, siendo que durante la ejecución de la obra se han encontrado condiciones distintas a las establecidas en el ETO.

SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES

- En el folio 100, se indica que “mediante memorando N°0358-2024/GRSM/PEAM/GEI, la Gerencia de Ejecución de Inversiones notifica una opinión favorable respecto al replanteo topográfico”, sin embargo, más adelante se menciona que debido a deficiencias y errores en el expediente técnico, es necesario e indispensable, según el informe N°011-2024-PFR del responsable de topografía, realizar 538 puntos topográficos adicionales a los ya ejecutados.

SUBSANACIÓN: Se ha corregido la redacción del párrafo contenido en el folio 100. Asimismo, es de precisar que el Memorando N°0358-2024/GRSM/PEAM/GEI aprueba lo plasmado en el Informe N°009-2024-PFR y el Informe N°011-2024-PFR se refiere al conteo de pegas (SC de termofusión tubo polietileno) de la red de agua potable proyectada con tubería HDPE, conteo realizado por calles o jirones incluyendo los accesorios. Al referirse a “deficiencia y errores del expediente Técnico”, se puede denotar que esta diferencia en los puntos de termofusión – SC TERMOFUSIÓN TUB. Polietileno (incluye equipo, generador y personal) surge debido a la adquisición del insumo en longitudes de 6 metros (folios 92 al 95), considerando que también existe la opción de adquirirlos en rollos de 100 metros. Es necesario realizar la aclaración respectiva.

SUBSANACIÓN: Se ha corregido la redacción del párrafo contenido en el folio 100. Asimismo, tal como se detalla en el folio 006 y 002, el área de adquisiciones de la Entidad optó por la opción de adquirir tubería HDPE de longitudes de 6.00m de espesor de 10mm y 5.8mm para tubería de 110 mm y 63mm respectivamente, de acuerdo al catálogo de bienes, servicios y obras del MEF.

- En el folio 92, se menciona el Informe N°011-2024-PFR del responsable de topografía. Este informe indica que en el expediente técnico se detalla un total de 187.996 puntos de termofusión – SC TERMOFUSION TUB.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°060-2025-GRSM-PEAM-GG

POLIETILENO (incluye equipo, generador y personal), mientras en el replanteo se especifica un total de 725 puntos de acuerdo a los planos aprobados según el Memorando n°0358-2024/GRSM/PEAM/GEI. Es importante señalar que el Informe N°011-2024-PFR no fue presentado durante el replanteo; en su lugar, se presentó el Informe N°009-2024-PFR, de fecha 13 de noviembre de 2024.

SUBSANACIÓN: En el folio 92 se hace referencia al Informe N°011-2024-PFR, ya que corresponde al conteo de pegas (SC DE TERMOFUSION TUBO POLIETILENO) realizado por el responsable de Topografía ha sido corregida, éste conteo tomó como base el replanteo de la red de agua potable aprobado mediante el Memorando N°0358-2024/GRSM/PEAM/GEI que se basada en la información plasmada en el Informe N°009-2024-PFR. Del conteo realizado se llegó a acumular un total de 725.00 puntos.

Asimismo, en el folio 92 y 91, se precisa que de acuerdo a la Norma Técnica OS.050 el numeral 4.6 (lo correcto es el 4.9), precisa que la distancia mínima entre los planos verticales tangentes más próximos de una tubería principal de agua potable y una tubería de aguas residuales, instalados paralelamente será de 2.00m, medido horizontalmente.

- En los folios 78, 74 y 59, se presenta el análisis de precios unitarios, que se encuentra dentro de la descripción del recurso como SC TERMOFUSIÓN TUB. POLIETILENO (incluye equipo, generador y personal), y que tiene como unidad de medida – “und”. Es preciso que este recurso mantenga la unidad de medida del expediente técnico inicial, es decir, “pto”.

SUBSANACIÓN: Unidad de la partida corregida.

- En el folio 37 y 38 del cuaderno de obra, se hace referencia al Informe N°011-2024-PFR, elaborado por el responsable de topografía, mediante el cual se aprueba el replanteo de la red de agua potable, y que fue aprobado mediante el Memorando N°0358-2024/GRSM/PEAM/GEI. Sin embargo, debo mencionar que el informe de opinión favorable se basa en el Informe N°009-2024-PFR. En dicho informe, a la fecha de su aprobación, no se menciona el déficit de puntos de termofusión.

SUBSANACIÓN: Efectivamente, el Memorando N°0358-2024/GRSM/PEAM/GEI toma como referencia al Informe N°009-2024-PFR y el Informe N°011-2024-PFR se refiere al conteo de pegas (SC DE TERMOFUSION TUBO POLIETILENO) que también se basó en el replanteo de la red de agua potable aprobado por el Proyectista, obteniendo el acumulado de 725.00 puntos de pegas.

Sin embargo, al adecuarse el replanteo de la red de agua potable a lo estipulado en la OS.050, esta cantidad varía, y se obtiene un nuevo acumulado de 703.00 puntos, en tal sentido, al haberse ejecutado 187.00 puntos, el metrado por ejecutar es de 516.00 puntos, cantidad que se condice con los presentado en la Prestación Adicional de Obra N°02.

- EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02
En atención al Informe Técnico N°010-2025-RTP, se procedió a elaborar el subsanación de observaciones al expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N°02, para lo cual se presentan los documentos, que consta de un (01) archivador en original + un (01) CD respectivamente.
- En cuanto a los cálculos se ha considerado los planos de la red de agua replanteados y aprobados mediante Memorando N°0358-2024/GRSM/





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°060-2025-GRSM-PEAM-GG

PEAM/GEI de fecha 27.11.2024, donde se indica la opinión favorable del coordinador del proyecto Ing. Roy Tantanlean Pedraza.

- Posterior a ello, se acondicionó el replanteo de la red principal de agua potable de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.9 de la Norma Técnica OS 050 (Redes de distribución de agua para consumo humano), considerando lo siguiente:

“La distancia mínima entre los planos verticales tangentes más próximos de una tubería principal de agua potable y una tubería principal de aguas residuales, instalados paralelamente será de 2.00m, medido horizontalmente.”

En tal sentido, al acondicionar el replanteo de la red de agua potable aprobado, se cuantificó un total de 703.00 puntos de pegas de termofusión, de los cuales, han sido ejecutados 187.00 puntos.

- El tiempo de ejecución estimado para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°02 es de 22 días calendario, el cual no genera modificación en la ruta crítica.
- La modalidad de ejecución es por ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

- Metas físicas

RED DE AGUA POTABLE

REDES DE DISTRIBUCION PROYECTADAS
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA

- TERMOFUSION EN EMPALMES DE TUB. HDPE DN 63mm – 110mm 516und
- El Presupuesto de la Ejecución de Obra e Inspección de Obra está estipulado en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°02.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1.	COSTO DIRECTO (C.D.)	30,960.00
2.	GASTOS GENERALES	0.00
3.	SUB TOTAL (S.T.)	30,960.00
4.	INSPECCIÓN	0.00
5.	COSTO TOTAL – PAO 2	30,960.00

SON: TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES

El presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°02, es al mes de Mayo 2024.

- Cálculo de Incidencia
- A continuación, se muestra el cálculo de la incidencia de la Prestación Adicional de Obra N°02.

**Cuadro N° 5-1:
Cálculo de Incidencia**

PRESUPUESTO - ADMINISTRACIÓN DIRECTA	EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO	PAO 01	INCIDENCIA (%)	PAO 02	INCIDENCIA (%)	INCIDENCIA ACUMULADA (%)
	R.G. 195-2024-GRSM-PEAM-GG	R.G. 245-2024-GRSM-PEAM-GG	En Trámite		En Trámite		
COSTO DIRECTO (CD)	3,428,347.04	3,428,347.04	374,858.44		30,960.00		
GASTOS GENERALES	534,920.00	489,420.00	173,400.00		0.00		
VALOR REFERENCIAL (VR)	3,963,267.04	3,917,767.04	548,258.44	13.99%	30,960.00	0.79%	14.78%
INSPECCIÓN DE OBRA	85,000.00	130,500.00	14,000.00		0.00		
COSTO DE EJECUCIÓN DE LA OARR	4,048,267.04	4,048,267.04	562,258.44	13.89%	30,960.00	0.76%	14.65%
LIQUIDACIÓN	20,000.00	20,000.00	0.00		0.00		
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN (S/)	4,068,267.04	4,068,267.04	562,258.44		30,960.00		



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°060-2025-GRSM-PEAM-GG

- En función del Costo de Ejecución, que incluye los costos de Inspección, se calcula una Incidencia del 0.76%.
- En función al Valor Referencial, se calcula una Incidencia acumulada del 14.78%.
- En función del Costo de Ejecución, que incluye los costos de Inspección, se calcula una Incidencia acumulada del 14.65%.

CONCLUSIONES

- La modificación durante la ejecución física se debe a la causal de hechos no previsible posterior a la aprobación del expediente técnico, siendo que durante la ejecución de la obra se han encontrado condiciones distintas a las establecidas en el ETO.
- Asimismo, las actividades planteadas en la Prestación Adicional de Obra N°02 no han sido consideradas en el expediente técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista a fin de cumplir con la finalidad pública de manera oportuna y eficiente.
- Se alcanza la subsanación de observaciones, contenidas en el Informe Técnico N°010-2025-RTP emitido en la fecha 04.02.2025.
- Se solicita la aprobación de la propuesta y formulación planteada para la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02 con un plazo de ejecución de 22 días calendario, por el monto de S/ 30,960.00 (treinta mil novecientos sesenta con 00/100 soles), en favor de la ejecución de la IOARR: "Construcción de Red de Alcantarillado y Sistema de Abastecimiento de agua potable; en el(la) Tramo II: km 1+670 - 3+955 (Pto. Tahuishco) y Tramo III Sector Coccocho: km 0+000 - 0+545 distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín", con CUI N°2634769.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda la revisión y aprobación de la propuesta y formulación planteada para la Prestación Adicional de Obra N°02 a través de acto resolutorio; previa emisión de la certificación presupuestal.
- Archivar copia de la presente en file de obra de la Gerencia de Ejecución de Inversiones.

Que, mediante Informes N°017 y N°034-2025-JMPD, del Ing. Joseph Miguel Pizarro Dávila, Inspector de la IOARR: "Construcción de Red de Alcantarillado y Sistema de Abastecimiento de agua potable; en el(la) Tramo II: km 1+670 - 3+955 (Pto. Tahuishco) y Tramo III Sector Coccocho: km 0+000 - 0+545 distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín", remite al Director de Infraestructura su Opinión Técnica sobre el Expediente Técnico de la solicitud de Prestación Adicional de Obra N°02 y la subsanación de observaciones, en la ejecución de la citada obra, señalando entre otros aspectos lo siguiente:

- Se colige en emitir opinión favorable a la propuesta y formulación planteada para la Prestación Adicional de Obra N°02 por el Ing. Jaime Del Aguila Venegas, en calidad de Residente de la ejecución de la IOARR "Construcción de Red de Alcantarillado y Sistema de Abastecimiento de agua potable; en el(la) Tramo II: km 1+670 - 3+955 (Pto. Tahuishco) y Tramo III Sector Coccocho: km 0+000 - 0+545 distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín", con CUI N°2634769.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°060-2025-GRSM-PEAM-GG

CÁLCULO DE INCIDENCIA

➤ A continuación, se muestra el cálculo de la incidencia de la Prestación Adicional de Obra N°02.

**Cuadro N° 5-2:
Cálculo de Incidencia**

PRESUPUESTO - ADMINISTRACIÓN DIRECTA	EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO	PAO 01	INCIDENCIA (%)	PAO 02	INCIDENCIA (%)	INCIDENCIA ACUMULADA (%)
	R.G. 195-2024-GRSM-PEAM-GG	R.G. 245-2024-GRSM-PEAM-GG	En Trámite		En Trámite		
COSTO DIRECTO (CD)	3,428,347.04	3,428,347.04	374,858.44		30,960.00		
GASTOS GENERALES	534,920.00	499,420.00	173,400.00		0.00		
VALOR REFERENCIAL (VR)	3,963,267.04	3,917,767.04	548,258.44	13.99%	30,960.00	0.79%	14.78%
INSPECCIÓN DE OBRA	85,000.00	130,500.00	14,000.00		0.00		
COSTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRAS	4,048,267.04	4,048,267.04	562,258.44	13.89%	30,960.00	0.76%	14.65%
LIQUIDACIÓN	20,000.00	20,000.00	0.00		0.00		
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN (S/)	4,068,267.04	4,068,267.04	562,258.44		30,960.00		

- En función al Valor Referencial, se calcula una Incidencia del 0.79%.
 - En función del Costo de Ejecución, que incluye los costos de Inspección, se calcula una Incidencia del 0.76%.
 - En función al Valor Referencial, se calcula una Incidencia acumulada del 14.78%.
 - En función del Costo de Ejecución, que incluye los costos de Inspección, se calcula una Incidencia acumulada del 14.65%.
- Monto y plazo de ejecución de la Prestación Adicional de obra N°02
- A continuación, se muestra el monto y plazo de la Prestación Adicional de Obra N°02.

**Cuadro N° 5-3:
Presupuesto de la PAO 2**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1.	COSTO DIRECTO (C.D.)	30,960.00
2.	GASTOS GENERALES	0.00
3.	VALOR REFERENCIAL DE OBRA (V.R.)	30,960.00
4.	INSPECCIÓN	0.00
5.	COSTO TOTAL - PAO 2	30,960.00

SON: TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES

➤ El tiempo de ejecución estimado para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°02 es de 22 días calendario.

CONCLUSIONES

- La modificación durante la ejecución física se debe a la causal de hechos no previsibles posterior a la aprobación del expediente técnico, siendo que durante la ejecución de la obra se han encontrado condiciones distintas a las establecidas en el ETO.
- Asimismo, las actividades planteadas en la Prestación Adicional de Obra N°02 no han sido consideradas en el expediente técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista a fin de cumplir con la finalidad pública de manera oportuna y eficiente.
- De lo indicado en la evaluación y análisis del presente informe, producto de la revisión y evaluación de la subsanación de observaciones al expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N°02, se emite opinión favorable a la





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°060-2025-GRSM-PEAM-GG

propuesta y formulación planteada para la Prestación Adicional de Obra N°02 por el Ing. Jaime Del Aguila Venegas, en calidad de Residente de la ejecución de la IOARR: "Construcción de Red de Alcantarillado y Sistema de Abastecimiento de agua potable; en el(la) Tramo II: km 1+670 - 3+955 (Pto. Tahuishco) y Tramo III Sector Coccocho: km 0+000 - 0+545 distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín", con CUI N°2634769.

- Con la finalidad de continuar y cumplir con las metas del proyecto, y en concordancia con los actuados y la necesidad de culminar la ejecución de la obra, se colige en solicitar la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°02 por 22 días calendario, por el monto de S/30,960.00 (treinta mil novecientos sesenta con 00/100 soles), en favor de la ejecución de la IOARR: "Construcción de Red de Alcantarillado y Sistema de Abastecimiento de agua potable; en el(la) Tramo II: km 1+670 - 3+955 (Pto. Tahuishco) y Tramo III Sector Coccocho: km 0+000 - 0+545 distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín", con CUI N°2634769.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Ejecución de Inversiones (OAD), aprobar la modificación (Prestación Adicional de Obra N°02) a través de acto resolutorio; previa emisión de la certificación presupuestal.
- Asimismo, se recomienda a la OAD registrar el acto resolutorio de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°02 en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda.
- Archivar copia de la presente en file de obra de la Gerencia de Ejecución de Inversiones.

Que, mediante Informe Técnico N°012-2025-RTP, el Ing. Roy Tantalean Pedraza, Especialista Sanitario, remite al Especialista en Estudios (e), su pronunciamiento sobre la revisión y evaluación de prestación de Adicional de Obra N°02 de la IOARR: "Construcción de Red de Alcantarillado y Sistema de Abastecimiento de agua potable; en el(la) Tramo II: km 1+670 - 3+955 (Pto. Tahuishco) y Tramo III Sector Coccocho: km 0+000 - 0+545 distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín", con CUI N°2634769, señalando entre otros aspectos los siguiente:

ANÁLISIS

Del levantamiento de observaciones.

- El residente de obra detalla las acciones ejecutadas para atender cada una de las observaciones formuladas sobre la prestación del Adicional de Obra N°02, confirmando que estas han sido subsanadas en su totalidad.
- Asimismo, el inspector de obra, en sus conclusiones, emite una opinión favorable respecto a la subsanación de las observaciones realizadas al expediente técnico de la prestación del Adicional de Obra N°02.
- En consecuencia, tanto el residente de obra concluye que las observaciones han sido subsanadas en su totalidad, quedando estas debidamente reflejadas en los documentos técnicos correspondientes.
- El levantamiento de las observaciones fue ejecutado en su totalidad, aplicando criterios técnicos adecuados, y su resolución quedó debidamente reflejada en el expediente de la Prestación Adicional de Obra N°02.



**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°060-2025-GRSM-PEAM-GG

- El tiempo de ejecución estimado para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°02 es de 22 días calendario, el cual no genera modificación en la ruta crítica.
- La modalidad de ejecución es por ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

Metas físicas

RED DE AGUA POTABLE
REDES DE DISTRIBUCION PROYECTADAS
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA

- TERMOFUSION EN EMPALMES DE TUB. HDPE DN 63mm – 110mm 516und
- El Presupuesto de la Ejecución de Obra e Inspección de Obra está estipulado en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°02.

Ítem	Descripción	Monto (S/)
1.	COSTO DIRECTO (C.D.)	30,960.00
2.	GASTOS GENERALES	0.00
3.	SUB TOTAL (S.T.)	30,960.00
4.	INSPECCIÓN	0.00
5.	COSTO TOTAL – PAO 2	30,960.00

SON: TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES

- El presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°02, es al mes de Mayo 2024.

Cálculo de Incidencia

- A continuación, se muestra el cálculo de la incidencia de la Prestación Adicional de Obra N°02.

**Cuadro N° 4:
Cálculo de Incidencia**

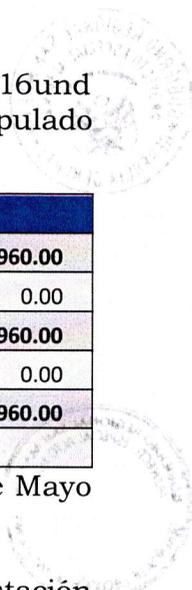
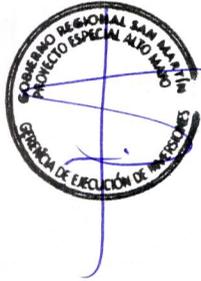
PRESUPUESTO - ADMINISTRACIÓN DIRECTA	EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO	PAO 01	INCIDENCIA (%)	PAO 02	INCIDENCIA (%)	INCIDENCIA ACUMULADA (%)
	R.O. 195-2024-GRSM-PEAM-GG	R.O. 245-2024-GRSM-PEAM-GG	En Trámite		En Trámite		
COSTO DIRECTO (C.D.)	3,428,347.04	3,428,347.04	374,858.44		30,960.00		
GASTOS GENERALES	534,920.00	489,420.00	173,400.00		0.00		
VALOR REFERENCIAL (VR)	3,963,267.04	3,917,767.04	548,258.44	13.99%	30,960.00	0.79%	14.78%
INSPECCIÓN DE OBRA	85,000.00	130,500.00	14,000.00		0.00		
COSTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	4,048,267.04	4,048,267.04	562,258.44	13.89%	30,960.00	0.76%	14.65%
LIQUIDACIÓN	20,000.00	20,000.00	0.00		0.00		
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN (S/)	4,068,267.04	4,068,267.04	562,258.44		30,960.00		

- En función al Valor Referencial, se calcula una Incidencia del 0.79%.
- En función del Costo de Ejecución, que incluye los costos de Inspección, se calcula una Incidencia del 0.76%.
- En función al Valor Referencial, se calcula una Incidencia acumulada del 14.78%.
- En función del Costo de Ejecución, que incluye los costos de Inspección, se calcula una Incidencia acumulada del 14.65%.

Del inspector de obra.

Según el Informe N°318-2025-JMPD, el inspector llega a las siguientes conclusiones:

- La modificación durante la ejecución física se debe a la causal de hechos no previsibles posterior a la aprobación del expediente técnico, siendo que durante la ejecución de la obra se han encontrado condiciones distintas a las establecidas en el ETO.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°060-2025-GRSM-PEAM-GG

- Asimismo, las actividades planteadas en la Prestación Adicional de Obra N°02 no han sido consideradas en el expediente técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista a fin de cumplir con la finalidad pública de manera oportuna y eficiente.
- De lo indicado en la evaluación y análisis del presente informe, producto de la revisión y evaluación de la subsanación de observaciones al expediente técnico de la Prestación Adicional de obra N°02, se emite opinión favorable a la propuesta y formulación planteada para la Prestación Adicional de Obra N°02 por el Ing. Jaime Del Aguila Venegas, en calidad de Residente de la ejecución de la IOARR: *“Construcción de Red de Alcantarillado y Sistema de Abastecimiento de agua potable; en el(la) Tramo II: km 1+670 - 3+955 (Pto. Tahuishco) y Tramo III Sector Coccocho: km 0+000 - 0+545 distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín”.*
- Con la finalidad de continuar y cumplir con las metas del proyecto, y en concordancia con los actuados y la necesidad de culminar la ejecución de la obra, se colige en solicitar la aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N°02 por 22 días calendario, por el monto de S/ 30,960.00 (treinta mil novecientos sesenta con 00/100 soles), en favor de la ejecución de la IOARR: *“Construcción de Red de Alcantarillado y Sistema de Abastecimiento de agua potable; en el(la) Tramo II: km 1+670 - 3+955 (Pto. Tahuishco) y Tramo III Sector Coccocho: km 0+000 - 0+545 distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín”.*

De la opinión del proyectista.

De los antecedentes que general la Prestación Adicional de obra N°02

- Mediante el Informe N°023-2024-JDAV, de fecha 14/06/2024, se solicitó el requerimiento de tuberías y accesorios ante la necesidad de cumplir con lo programado en el expediente técnico. En dicho informe se adjuntó el Anexo N°03, que contiene el formato de especificaciones técnicas, donde se especifica lo siguiente:
 - Tubería lisa HDPE PE-100, ISO 4427 PN-16 SDR-11, DN 110 mm.
 - Tubería lisa HDPE PE-100, ISO 4427 PN-16 SDR-11, DN 63 mm.Cabe señalar que ambas tuberías se indicaron con una longitud de 9.00 m; sin embargo, en las especificaciones técnicas del expediente técnico se hace referencia a rollos, y no a tuberías de dicha longitud.
- Con fecha 03/07/2024, el área usuaria, a través de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, devolvió el expediente del requerimiento, señalando que, dentro de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, los insumos tubería lisa HDPE PE-100, ISO 4427 PN-16 SDR-11, DN 110 mm y tubería lisa HDPE PE-100, ISO 4427 PN-16 SDR-11, DN 63 mm no están disponibles en longitudes de 9.00 m. Al respecto, es preciso indicar que en el mercado se comercializan Tubería lisa HDPE PE-100, ISO 4427 PN-16 SDR-11, con DN hasta 110 mm en rollos de 100 m.
- Mediante el Informe N°048-2024-JDAV, de fecha 03/07/2024, se realizó un nuevo requerimiento para la compra de tuberías y accesorios, considerando una longitud de 6.00 m, conforme se evidencia en las Guías de Internamiento N°0000331 y N°0000372. Dicho requerimiento contó con la conformidad del residente y el inspector de obra. No obstante, en ese momento no se advirtió que este cambio generaría un adicional de obra,





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°060-2025-GRSM-PEAM-GG

situación que recién fue identificada el 31/12/2024, en el Asiento N°346 del cuaderno de obra, por el residente de obra.

De las anotaciones del cuaderno de obra.

- Con fecha 31.12.2024, el Ing. Jaime Del Aguila Venegas, en calidad de Residente de Obra, remite a la Inspección de Obra, la necesidad de ejecución de Prestación Adicional de Obra N°02 de acuerdo con lo anotado en el Asiento N°346 del cuaderno de obra.
- Con fecha 02.01.2025, el Inspector de Obra, ratifica la necesidad de ejecución de Prestación Adicional de Obra N°02 de acuerdo con lo anotado en el Asiento N°347.
- Con fecha 02.01.2025, el Ing. Eloy Granda Jiménez, en su calidad de Director de Infraestructura de la Gerencia de Ejecución de Inversiones de la Entidad, gerencia que asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD), mediante proveído del Informe N°01-2025-JMPD, precisa lo siguiente:

Pase a: *Ing. Jaime Del Aguila Venegas*

Para: *la elaboración del Exp. Técnico de modificación (Adicional de Obra)*

- Con fecha 05.02.2025, el Ing. Eloy Granda Jiménez, en su calidad de Especialista en Estudios (e) de la Gerencia de Estudios de Inversiones, remite mediante proveído la opinión técnica de la Prestación Adicional de Obra N°02, plasmado en el Informe Técnico N°010-2025-RTP elaborados por el Ing. Roy Tantalean Pedraza.
- Con fecha 05.02.2025, el Ing. Eloy Granda Jiménez, en su calidad de Director de Infraestructura de la Gerencia de Ejecución de Inversiones de la Entidad, gerencia que asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD), mediante el documento de la referencia (a), precisa lo siguiente:

Pase a: *Ing. Jaime Del Aguila Venegas*

Para: *su atención*

- Del Numeral 7.3.6 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL - "Modificaciones durante la ejecución física".
 - *Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.*
 - *En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.*
 - *Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las*





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°060-2025-GRSM-PEAM-GG

acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

- Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.
- Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.
- El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente.
- Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.
- Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.
- Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.
- La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.
- El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.
- Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.
- Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.
- Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°060-2025-GRSM-PEAM-GG

- En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.
 - Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico.
- Sobre el artículo 205: Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se señala lo siguiente:
- 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Del expediente Prestación Adicional de Obra N°02

- **Metas Físicas**
- **Red de agua potable**

DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1.1. SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA		
1.1.1. TERMOFUSION EN EMPALMES DE TUB. HDPE DN 63mm – 110mm	Und	516.00

- El Presupuesto de la Ejecución de Obra e Inspección de Obra está estipulado en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1.	COSTO DIRECTO (C.D.)	30,960.00
2.	GASTOS GENERALES	0.00
3.	SUB TOTAL (S.T.)	30,960.00
4.	INSPECCIÓN	0.00
5.	COSTO TOTAL – PAO 2	30,960.00

SON: TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES

- El presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 02, es al mes de Mayo 2024.
- Cálculo de Incidencia
- A continuación, se muestra el cálculo de la incidencia de la Prestación Adicional de Obra N° 02.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°060-2025-GRSM-PEAM-GG

Cuadro N° 5:
Cálculo de Incidencia

PRESUPUESTO - ADMINISTRACIÓN DIRECTA	EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO	PAO 01	INCIDENCIA (%)	PAO 02	INCIDENCIA (%)	INCIDENCIA ACUMULADA (%)
	R.G. 195-2024-GRSM-PEAM-GG	R.G. 245-2024-GRSM-PEAM-GG	En Trámite		En Trámite		
COSTO DIRECTO (CD)	3,428,347.04	3,428,347.04	374,858.44		30,960.00		
GASTOS GENERALES	534,920.00	489,420.00	173,400.00		0.00		
VALOR REFERENCIAL (VR)	3,963,267.04	3,917,767.04	548,258.44	13.99%	30,960.00	0.79%	14.78%
INSPECCIÓN DE OBRA	85,000.00	130,500.00	14,000.00		0.00		
COSTO DE EJECUCIÓN DE LA IOARR	4,048,267.04	4,048,267.04	562,258.44	13.89%	30,960.00	0.76%	14.65%
LIQUIDACIÓN	20,000.00	20,000.00	0.00		0.00		
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN (S/)	4,068,267.04	4,068,267.04	562,258.44		30,960.00		

- En función al Valor Referencial, se calcula una Incidencia del 0.79%.
- En función del Costo de Ejecución, que incluye los costos de Inspección, se calcula una Incidencia del 0.76%.
- En función al Valor Referencial, se calcula una Incidencia acumulada del 14.78%.
- En función del Costo de Ejecución, que incluye los costos de Inspección, se calcula una Incidencia acumulada del 14.65%.
- El tiempo de ejecución estimado para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°02 es de 22 días calendario.
- De acuerdo con la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, numeral 7.3.6 (Modificaciones durante la ejecución física), se están realizando los trámites correspondientes. Sí, procede como un adicional de obra, debido a la necesidad de cumplir con el objetivo principal, que es brindar el servicio de agua potable, teniendo en consideración:
 - Se trata de una partida nueva (01.01.01.01. TERMOFUSIÓN EN EMPALMES DE TUB. HDPE 63mm – 110 mm), lo que define la causal de la Prestación Adicional de Obra N°02 debido a hechos no previsibles posteriores a la aprobación del expediente técnico. Durante la ejecución de la obra, se han encontrado condiciones distintas a las establecidas en el Expediente Técnico Original (ETO).

CONCLUSIÓN

- Visto el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°02 de la IOARR con CUI N°2634769, presentado mediante la Informe N°040-2025-JDAV por el Residente de Obra, respecto del cual el inspector de obra ha emitido conformidad mediante Informe N°034-2025-JMPD, notificado al proyectista a través del Memorando N°0191-2025-GRSM-PEAM/GEIN, el suscrito emite opinión favorable.
- La modificación durante la ejecución física se debe a la causal de hechos no previsibles posterior a la aprobación del expediente técnico, siendo que durante la ejecución de la obra se han encontrado condiciones distintas a las establecidas en el ETO.
- El presupuesto de Prestación Adicional de Obra N°02 asciende a la suma de S/30,960.00 (treinta mil novecientos sesenta con 00/100 soles), será ejecutado por administración directa, con un plazo de ejecución de 22 (veintidós) días calendario.
- El Porcentaje de Incidencia Acumulada de Prestación Adicional de Obra N°02, con respecto al costo de ejecución es de 14.65%.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°060-2025-GRSM-PEAM-GG

RECOMENDACIONES

- Remitir el presente al inspector de obra con el propósito de informar sobre el pronunciamiento realizado respecto a la Prestación Adicional de obra N°02 de la IOARR con CUI N°2634769.
- Se recomienda realizar los trámites administrativos necesarios para la aprobación, mediante acto resolutivo y previa certificación presupuestal, de la Prestación Adicional de obra N°02 de la IOARR con CUI N°2634769.

Que, mediante Memorando N°0065-2025/GRSM/PEAM/GEI, el Especialista en Estudios (e), en atención al Informe Técnico N°012-2025-RTP, mediante el cual el Ingeniero Sanitario, Roy Tantalean Pedraza, remite opinión favorable a la Prestación Adicional de Obra N°02 en la ejecución de la IOARR: *“Construcción de Red de Alcantarillado y Sistema de Abastecimiento de agua potable; en el(la) Tramo II: km 1+670 - 3+955 (Pto. Tahuishco) y Tramo III Sector Coccocho: km 0+000 - 0+545 distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín”*, con CUI N°2634769, el cual encuentra conforme.

Que, con Informe N°0207-2025-GRSM-PEAM-GEIN, el Director de Infraestructura, manifiesta a esta Gerencia General que, en atención al Memorando N°065-2025/GRSM/PEAM/GEI, Remitido por el Especialista en Estudios e Inversiones, en el cual emite opinión técnica favorable de la Prestación de Adicional de Obra N°02 de la IOARR: *“Construcción de Red de Alcantarillado y Sistema de Abastecimiento de agua potable; en el(la) Tramo II: km 1+670 - 3+955 (Pto. Tahuishco) y Tramo III Sector Coccocho: km 0+000 - 0+545 distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín”*, con CUI N°2634769.

En ese sentido, esta gerencia solicita la aprobación de la Prestación Adicional de obra N°02, mediante acto resolutivo por el monto de S/30,960.00 (Treinta mil novecientos sesenta con 00/100 soles) y proceder con la ejecución de la prestación adicional, en concordancia con la Directiva N°17-2023-CG; Previa Certificación y/o previsión presupuestal emitida por el área correspondiente. Se adjunta los actuados que permitieron la aprobación del Adicional de Obra N°02.

Que, mediante Informe N°038-2025-GRSM-PEAM-OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta a esta Gerencia General, que en atención al Informe N°0207-2025-GRSM-PEAM-GEIN, solicitan la certificación presupuestal para la aprobación de la prestación Adicional de Obra N°02 de la IOARR: *“Construcción de Red de Alcantarillado y Sistema de Abastecimiento de agua potable; en el(la) Tramo II: km 1+670 - 3+955 (Pto. Tahuishco) y Tramo III Sector Coccocho: km 0+000 - 0+545 distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín”*, con CUI N°2634769.

En atención a la normatividad vigente se ha revisado y verificado que el requerimiento y la solicitud, SI cuentan con disponibilidad presupuestaria en el PMI 2025 de la Unidad Ejecutora 006 PEAM en la siguiente cadena funcional Programática:

Fuente de Financ. : 5 Recursos Determinados – Rubro 15 FONCOR

Proyecto : 2634769- Construcción de Red de Alcantarillado y Sistema de Abastecimiento de agua potable; en el(la) Tramo II: km 1+670 - 3+955 (Pto. Tahuishco) y Tramo III Sector Coccocho:



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°060-2025-GRSM-PEAM-GG

Meta : km 0+000 - 0+545 distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín.
0116-0000003 Abastecimiento de agua potable y alcantarillado
Monto : S/2'073,269.00

En tal sentido, se emite la disponibilidad presupuestaria para continuar con el debido procedimiento administrativo para la aprobación del Adicional de Obra N°02 mediante acto resolutivo. La presente no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, debiendo garantizarse la legalidad y observancia de las formalidades aplicables a cada caso.

Que, estando al sustento de los Informes de vistos, resulta procedente aprobar la Prestación Adicional de Obra N°02 de la IOARR: "Construcción de Red de Alcantarillado y Sistema de Abastecimiento de agua potable; en el(la) Tramo II: km 1+670 - 3+955 (Pto. Tahuishco) y Tramo III Sector Coccocho: km 0+000 - 0+545 distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín", con CUI N°2634769.

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°249-2023-GRSM/GR de fecha 26-04-2023, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Gerencia de Ejecución de Inversiones, y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N°02 de la IOARR: "Construcción de Red de Alcantarillado y Sistema de Abastecimiento de agua potable; en el(la) Tramo II: km 1+670 - 3+955 (Pto. Tahuishco) y Tramo III Sector Coccocho: km 0+000 - 0+545 distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín", con CUI N°2634769; por el monto de S/30,960.00 (Treinta mil novecientos sesenta con 00/100 soles), por un plazo de ejecución de 22 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, al Residente e Inspector de Obra, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Milton Arévalo Muñoz
Gerente General